Sabanalarga, veintiuno (21) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2019-00446-00
PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENECIA.
DEMANDANTE	MANUEL DE JESUS DELGADO.
DEMANDADOS	LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a darle el impulso judicial al presente DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida a través de apoderado judicial por el señor MANUEL DE JESUS DELGADO, contra LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

- La presente DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por el señor MANUEL DE JESUS DELGADO, contra LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO y demás PERSONAS INDETERMINADAS, nos correspondió por reparto y una vez revisada en su contenido al verificarse que no reunía los requisitos de ley, el despacho procedió a inadmitirla con auto de la data Septiembre 26 de 2019, conminándose a la parte demandante subsanarla dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.
- Una vez subsanada la demanda en debida forma por la parte demandante, fue admitida con proveído de Octubre 04 de 2019.
- Con auto de la data diciembre 15 de 2020, se requirió a la parte demandante para que en el término de 30 días, diera cumplimiento con su carga procesal de notificar personalmente el aludido auto a la parte demandada, señor LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 04 Junio de 2020.
- Ahora retorna el instructivo al despacho, advirtiéndose que en su interior obra publicación del listado de emplazamiento en separata del “Diario la Libertad” de fecha Octubre 27 de 2019, y que con memorial allegado virtualmente al correo del juzgado en Enero 29 de 2021, el apoderado judicial de la parte actora solicita se tenga por emplazado a la parte demandada y se incluya en el listado nacional de personas emplazadas.

Pues bien, como quiera que desde la presentación de la demanda, la parte demandante manifestó bajo la gravedad del juramento no conocer dirección física o electrónica alguna en la que pueda ser notificado la parte demandada, omitiéndose por parte del despacho pronunciarse al respecto en el auto admisorio de la demanda; es del caso, en aras de enderezar el curos normal del proceso, ordenar el emplazamiento del señor LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO, al igual que el de las PERSONAS INDETERMINADAS, siguiendo las pautas del artículo 10 del Decreto 806 De 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- EMPLAZAR de conformidad con el Artículo 293 del C. G. del P., a la parte demandada, señor LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Nº 12.619.342, y el art. 108 ibidem para las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a fin de que comparezcan a este Juzgado por sí misma o por medio de

apoderado judicial a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda proferido por esta agencia judicial en Octubre 04 de 2019, dentro del PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido a través de apoderado judicial por el señor MANUEL DE JESUS DELGADO, contra LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Para tal efecto, publíquese la información requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, al tenor del Articulo 10 del Decreto 806 De 2020. Con la advertencia, que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Si las personas emplazadas no comparecen en el término concedido, se les designará Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación pendiente. Por secretaria, óbrese de conformidad a lo ordenado.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 24 de mayo de 2021
Notificado por estado N.º 065

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd944a3d520974e2f7ef9476df2357680ea117bb1e0777dc3fd6fdcd12f88007
Documento generado en 21/05/2021 02:37:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica